

El presente documento se emite en cumplimiento del deber general y particular de proporcionar información previa a la celebración de un contrato de seguro sobre la vida, establecido en la Ley 20/2015, de 14 de julio, y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

INFORMACIÓN SOBRE LA ASEGURADORA

Denominación social, forma jurídica y dirección del domicilio social

MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL "FONDO DE ASISTENCIA MUTUA" DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (en adelante, MUTUALIDAD CAMINOS), es una entidad aseguradora sin ánimo de lucro que realiza la actividad aseguradora con carácter complementario al sistema público de la Seguridad Social. Está debidamente inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, bajo la clave P3143. Tiene su domicilio social en la calle Almagro, número 42 (28010 - MADRID).

Estado miembro de control y supervisión

MUTUALIDAD CAMINOS está sometida al control y supervisión que el Estado español ejerce a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Legislación aplicable

La legislación aplicable a los contratos de seguro que el mutualista suscriba con MUTUALIDAD CAMINOS es la siguiente:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, que aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social.
- La normativa tributaria que, en cada caso, corresponda en función de las contingencias cubiertas y los elementos personales de cada operación de seguro.
- Estatutos de MUTUALIDAD CAMINOS y las Condiciones generales y particulares que corresponda para cada contrato de seguro.

Situación financiera y de solvencia

Puede acceder al Informe de la Situación Financiera y de Solvencia de la Mutualidad y a su Memoria anual publicada en la web: www.mutualidadcaminos.es

Instancias de reclamaciones internas y externas

El Tomador, el Asegurado, el Beneficiario, los terceros perjudicados y los derechohabientes de cualquiera de ellos, podrán dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de MUTUALIDAD CAMINOS para cualquier queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, mediante escrito dirigido a dicho Servicio, en c/ Almagro, 42 en Madrid (28010).

En caso de disconformidad con lo resuelto por el citado Servicio de Atención al Mutualista, o si no ha obtenido respuesta en el plazo de dos meses, puede acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de interponer las acciones que considere pertinentes antes la jurisdicción ordinaria, se desarrolla en el Reglamento para la Defensa del Mutualista, disponible en www.mutualidadcaminos.es, que da cumplimiento a la legislación vigente en la materia y en especial a la normativa aplicable al sector asegurador.

Información Básica de Protección de datos personales

MUTUALIDAD CAMINOS, como Responsable del Tratamiento tratará los datos personales que aporte para las finalidades de contratación del seguro, cobro de las primas, peritación de siniestros y pago de indemnizaciones. La base legal que legitima el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato de seguro en el que es parte o para la aplicación de medidas precontractuales. Le informamos que sus datos podrán ser comunicados o cedidos a las entidades aseguradoras, a administraciones públicas, a tomadores, a peritos, exclusivamente para realizar las finalidades anteriormente descritas.

Le informamos que sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Podrá ejercer los derechos que le confiere la normativa sobre protección de datos conforme a lo establecidos en la Información Adicional de Protección de Datos disponible en la Política de Privacidad de nuestra página web: <http://www.mutualidadcaminos.es/politica-privacidad>.

INFORMACIÓN DEL SEGURO

INDICADOR DE RIESGO Y ALERTAS DE LIQUIDEZ

De conformidad con lo establecido en la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, se informa del indicador y alertas concernientes al producto de seguro de vida que ofrece MUTUALIDAD CAMINOS. Se trata de las representaciones gráficas relativas al riesgo del mismo, y a las posibles dificultades para recuperar el dinero invertido, establecidas conforme a la normativa vigente.

a) Definición de las garantías y opciones ofrecidas.

El *SEGURO CAMINOS PREVISIÓN* es un seguro mixto que cubre conjuntamente el **riesgo de Supervivencia** del mutualista (Tomador y Asegurado) y el riesgo de su **Fallecimiento**. Tiene por objeto instrumentar un sistema de ahorro y previsión privado, voluntario y complementario, **dirigido a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**, cónyuges y a sus familiares consanguíneos en primer grado.

Con carácter particular, aquellos mutualistas que realicen una actividad profesional por cuenta propia y que están adscritos y en alta en el **Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)** gozarán de los límites financieros de aportación y de reducción incrementados que especifique la *Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta*.

El mutualista decidirá la **fecha de vencimiento** o cobro de la prestación, que **deberá ser posterior a su jubilación**, o anterior a ésta en los casos de disposición anticipada habilitados normativamente.

COBERTURA DE JUBILACIÓN

En caso de **Supervivencia** del mutualista, en la fecha de cobro de la prestación, éste podrá percibir el **Fondo Total Acumulado** en forma de capital, de renta financiera en forma de pagos periódicos o de renta vitalicia, a través de cualquiera de las modalidades y mecanismos comercializados por MUTUALIDAD CAMINOS en esa fecha.

El **Fondo Total Acumulado** es el resultante de las siguientes operaciones aritméticas:

- + Capital constituido al término del periodo anterior
- + Aportaciones realizadas por el mutualista en forma de primas, periódicas o extraordinarias.
- + La rentabilidad mínima garantizada en la póliza del 0,50%.
- + La rentabilidad anticipo de la Participación en Beneficios estimada para el ejercicio.
- + La regularización de la Participación en Beneficios que correspondiera a término de cada ejercicio.
- (-) Las salidas por cobro de prestación o por disposición anticipada en los supuestos legalmente establecidos.
- (-) Las cuotas de riesgo de la cobertura de fallecimiento.
- (-) Los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

MUTUALIDAD CAMINOS podrá, así mismo, incorporar en el Fondo Total Acumulado bonificaciones por contratación de servicios o por realización de determinadas operaciones, conforme a las condiciones puntuales que se pudieran ofertar y anunciar con carácter previo a su realización.

Los gastos de gestión se encuentran definidos en las Condiciones Particulares, y las cuotas de riesgo se aplicarán con carácter trimestral.

El **cobro de la prestación** deberá producirse tras causar el asegurado jubilación en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, a la edad ordinaria, de forma anticipada o posteriormente, debiendo aportar la documentación acreditativa de tener reconocida dicha prestación. Cuando no sea posible el acceso del mutualista a la jubilación de la Seguridad Social, la prestación se podrá percibir a la edad establecida como equivalente a tal efecto en la regulación de Planes y Fondos de Pensiones.

INDICADOR DE RIESGO Y ALERTAS DE LIQUIDEZ

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Alertas de liquidez

El cobro de la prestación o el ejercicio de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

X

COBERTURA DE FALLECIMIENTO

En caso de **Fallecimiento** del mutualista por cualquier causa antes de la fecha de comienzo de cobro de la prestación, MUTUALIDAD CAMINOS garantiza al Beneficiario o Beneficiarios designados una prestación en forma de capital de pago único, constituida por el Fondo Total Acumulado a la fecha de fallecimiento más un capital adicional de fallecimiento de 1.000 euros, hasta los 67 años de edad del mutualista, o de 300€ a partir de los 67 años de edad.

El coste de la prima anual para la cobertura del riesgo de fallecimiento por los **1.000 € de capital adicional de fallecimiento para una edad inferior a 67 años, y de 300€ para 67 años y edades superiores a ésta**, se especifica en la siguiente tabla en función de la edad:

EDAD	PRIMA ANUAL	EDAD	PRIMA ANUAL	EDAD	PRIMA ANUAL	EDAD	PRIMA ANUAL
20	0,31 €	34	0,34 €	48	0,96 €	62	2,65 €
21	0,32 €	35	0,35 €	49	1,07 €	63	2,98 €
22	0,33 €	36	0,36 €	50	1,18 €	64	3,27 €
23	0,34 €	37	0,38 €	51	1,31 €	65	3,52 €
24	0,34 €	38	0,40 €	52	1,44 €	66	3,70 €
25	0,33 €	39	0,43 €	53	1,58 €	67	1,14 €
26	0,33 €	40	0,46 €	54	1,73 €	68	1,16 €
27	0,32 €	41	0,50 €	55	1,87 €	69	1,17 €
28	0,32 €	42	0,54 €	56	2,01 €	70	1,19 €
29	0,32 €	43	0,59 €	57	2,15 €	71	1,22 €
30	0,32 €	44	0,65 €	58	2,28 €	72	1,27 €
31	0,32 €	45	0,72 €	59	2,40 €	73	1,34 €
32	0,32 €	46	0,79 €	60	2,50 €	74	1,45 €
33	0,33 €	47	0,87 €	61	2,60 €	75	1,60 €

COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANENTE

En caso de **Incapacidad permanente** del mutualista antes de la fecha o edad de cobro de la prestación, MUTUALIDAD CAMINOS garantiza al mismo el cobro del Fondo Total Acumulado a la fecha de reconocimiento de la prestación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y dicha situación quede documentalmente acreditada.

b) Periodo de vigencia y baja del contrato de seguro

El periodo de vigencia se establece desde la fecha de efecto establecida en las Condiciones Particulares, y siempre que se haya satisfecho la primera prima, hasta el momento en que se produzca alguna de las contingencias previstas, causando baja y anulándose el contrato de seguro ante las siguientes situaciones:

- El cobro de la totalidad del Fondo Total Acumulado por las coberturas de **Jubilación, Fallecimiento o Incapacidad permanente** del mutualista.
- La disposición anticipada de la totalidad del Fondo Total Acumulado, por los supuestos de liquidez establecidos en la regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
- Por el agotamiento del Fondo Total Acumulado.

c) Condiciones, plazos y vencimientos de las aportaciones

El seguro podrá contratarse en forma de prima única o de primas periódicas establecidas con una periodicidad mensual, trimestral o anual, que pueden suspenderse o reiniciarse a voluntad del Tomador del seguro. De igual forma, también es posible la realización de aportaciones extraordinarias. El importe mínimo de cada aportación, periódica o extraordinaria, habrá de ser 50 euros.

Las aportaciones están sujetas a las condiciones establecidas en la normativa vigente del *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* como límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social. Estas se establecen actualmente en:

- **1.500 € con carácter general**, de aportación individual.

- **5.750 € para los empresarios individuales o autónomos** dados de alta en el *Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA)* - 4.250€ adicionales a los 1.500€ de aportación individual-. En este caso deberá aportar documentación acreditativa de esta situación.

d) Rentabilidad mínima garantizada

La Mutuality garantiza una **rentabilidad mínima anual del 0,50%** neta de gastos, durante toda la vigencia de la póliza.

e) Participación en Beneficios.

MUTUALIDAD CAMINOS abonará una participación en beneficios sobre la rentabilidad garantizada, hasta alcanzar el **90% del rendimiento neto de gastos obtenido en las inversiones afectas** a la cobertura de la provisión matemática media anual de estas pólizas. La Participación en Beneficios se abonará:

- **Trimestralmente**, como **rentabilidad anticipo de la Participación en Beneficios** estimada para el ejercicio, en una tasa que será comunicada al inicio de cada trimestre natural y siempre que haya modificaciones sobre el mismo. Esta rentabilidad se consolidará en el Fondo Total Acumulado con un devengo diario y se aplicará con carácter mensual.
- **Tras el cierre de ejercicio regularizando los anticipos** aplicados a lo largo del ejercicio hasta el 90% del rendimiento neto de gastos obtenido en el ejercicio. **Esta regularización no podrá ser nunca negativa.** Su fecha de devengo será el 31 de diciembre del ejercicio, y su aplicación se realizará sobre el Fondo Total Acumulado tras la aprobación de las Cuentas Anuales por la Asamblea General de mutualistas.

f) Rentabilidad esperada

De conformidad con el artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al Tomador, con carácter previo a la contratación del *CAMINOS PREVISIÓN*, de la rentabilidad esperada de la operación de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

En el *CAMINOS PREVISIÓN* la rentabilidad esperada se calcula, respecto a las coberturas de Ahorro y Fallecimiento, por el periodo comprendido desde la fecha de contratación y la fecha de cobro del Fondo Total Acumulado por la contingencia de jubilación.

En el siguiente cuadro se informa de la **rentabilidad esperada**, bajo diferentes escenarios e hipótesis de rentabilidad anual, en régimen de aportación periódica anual hasta los 67 años:

Ejemplos Hipótesis de rentabilidad anual media neta de gastos para una **Aportación anual: 5.750€/año**

Edad de contratación	Importe Total aportaciones realizadas	2,00%	2,50%	3,50%	Capital adicional al fallecimiento
		Fondo Total Acumulado	Fondo Total Acumulado	Fondo Total Acumulado	
30 años	212.750 €	316.911 €	352.057 €	437.166 €	+ 1.000 €
35 años	184.000 €	259.392 €	283.786 €	341.212 €	
40 años	155.250 €	207.294 €	223.444 €	260.421 €	
45 años	126.500 €	160.109 €	170.110 €	192.397 €	
50 años	97.750 €	117.371 €	122.971 €	135.123 €	
55 años	69.000 €	78.662 €	81.307 €	86.900 €	
60 años	40.250 €	43.602 €	44.483 €	46.297 €	
65 años	11.500 €	11.847 €	11.935 €	12.111 €	

(*) El Fondo Total Acumulado mostrado incluye los flujos esperados correspondientes a la prestación de supervivencia y de fallecimiento por cualquier causa. El cálculo se efectúa conforme a la hipótesis de mantenimiento del contrato hasta los 67 años aportando periódicamente cada año 5.570 euros, capitalizándose cada aportación a la misma rentabilidad anual neta de gastos esperada.

La experiencia histórica de rentabilidad neta de la Mutuality en la cartera de seguros con participación en beneficios ha sido:

Ultimo Año 2022	Media últimos 3 años 2022-2020	Media últimos 5 años 2022-2018	Media últimos 10 años 2022-2013
0,45%	2,01%	2,66%	3,37%

(*) Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras.

g) Modalidad y plazo para el ejercicio del derecho unilateral de resolución

El Tomador podrá ejercer su derecho unilateral de resolución anticipada por escrito, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la entrega del condicionado de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Art. 83 a) de la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

La facultad unilateral de resolución del contrato deberá ejercitarse por el Tomador mediante comunicación dirigida a MUTUALIDAD CAMINOS a través de un soporte duradero, disponible y accesible para éste y que permita dejar constancia de la notificación. La referida comunicación deberá expedirse por el Tomador del seguro antes de que venza el plazo indicado en el apartado anterior.

h) Derecho de rescate

El seguro CAMINOS PREVISIÓN, por su naturaleza dentro de los sistemas de previsión social, no tiene derecho de rescate.

El mutualista podrá disponer de forma anticipada del Fondo Total Acumulado, en su importe total o parcial, en los supuestos establecidos de paro de larga duración o de enfermedad grave, u otros establecidos en el *Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones*, así como de los derechos económicos correspondientes a primas realizadas con al menos diez años de antigüedad.

i) Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

El régimen tributario aplicable a estos seguros se contiene, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los mutualistas con residencia fiscal en Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, les será de aplicación la legislación sobre imposición personal que corresponda en cada momento y territorio.

Las primas abonadas por los mutualistas **podrán ser objeto de reducción en la base imponible del IRPF** en los términos y bajo las exigencias y consecuencias que establece la citada *Ley 35/2006 del IRPF*.

Las prestaciones derivadas del contrato de seguro tributarán en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como **rendimientos del trabajo**.

Mediante la firma del presente documento el Tomador D./Dña., acredita haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato de CAMINOS PREVISIÓN, información general previa referente a la legislación aplicable al citado seguro y a las instancias de reclamación utilizables en caso de litigio, así como toda la información particular previa que se debe facilitar antes de la celebración de un contrato de seguro de vida, según exige, respectivamente, en el artículo 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Lugar/Fecha :

/ /

Firma del Tomador

